



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
ECOLUMBER, S.A.**

19 de junio de 2017

INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JUNTA

ECOLUMBER, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) informa de que ha celebrado su Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, el 19 de junio de 2017, en Barcelona, calle Rosellón número 249, Hotel Gallery, con el orden del día establecido y con la concurrencia de 21 accionistas presentes o representados, titulares de 11.521.544 acciones suscritas e íntegramente desembolsadas representativas del 64,58% del capital social. En dicha Junta se han aprobado, por unanimidad de los asistentes con derecho a voto (esto es, por 20 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones), todas las propuestas del Consejo de Administración contenidas en el orden del día y cuyo texto completo ya fue objeto de publicación en fecha 17 de mayo de 2017, en la prensa diaria, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, www.ecolumb.net; y en particular:

PRIMERO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes, aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por GRANT THORNTON, S.L.P., así como el Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016, y de todo lo cual se desprende un resultado negativo de 229.312 Euros.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión coinciden con los auditados y han sido firmados todos ellos por los miembros del Consejo de Administración, a excepción de D. Álvaro Gómez-Trénor Aguilar y D. Fernando Herrero Arnaiz, por encontrarse ausentes en el momento de la firma debido a exigencias profesionales ineludibles.

Acuerdo aprobado.



SEGUNDO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADOS DE LA SOCIEDAD, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes, aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por GRANT THORNTON, S.L.P., así como el Informe de Gestión Consolidados, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016, y de todo lo cual se desprende un resultado positivo de 332.819 Euros.

La Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión consolidado coinciden con los auditados y han sido firmados todos ellos por los miembros del Consejo de Administración, a excepción de D. Álvaro Gómez-Trénor Aguilar y D. Fernando Herrero Arnaiz, por encontrarse ausentes en el momento de la firma debido a exigencias profesionales ineludibles.

Acuerdo aprobado.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes, destinar las pérdidas del ejercicio que ascienden a 229.312 Euros a la cuenta “*Resultados negativos de ejercicios anteriores*”, para su compensación en ejercicios futuros.

Acuerdo aprobado.

CUARTO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes, aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

Acuerdo aprobado.



QUINTO.- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO PARA LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes, nombrar como Auditores de cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado de la Sociedad por el plazo de tres (3) años, a la sociedad KPMG AUDITORES, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 95, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 29.292, Folio 31, Sección 8ª, Hoja M-188.007, Inscripción 147ª, con código de identificación fiscal B-78.510.153, para auditar las cuentas anuales de la Sociedad y del Grupo Consolidado correspondiente a los ejercicios que finalizarán el 31 de diciembre de 2017, el 31 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

KPMG AUDITORES, S.L. consta inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda con el nº S0702.

Acuerdo aprobado.

SEXTO.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES DEL GRUPO.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes:

1. Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican:
 - a) La adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 10 por 100 del capital social de la Sociedad, conjuntamente, si fuese el caso, con las de otras sociedades del grupo.
 - b) La adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, podrá realizarse siempre que no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al



mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

- c) Las acciones deberán hallarse íntegramente desembolsadas.
- d) El plazo de vigencia de la autorización será de 5 años a partir del día de la adopción de este acuerdo.
- e) El precio mínimo de adquisición será del 95 por ciento y el precio máximo 105 por 100 del valor de cotización del día hábil a efectos bursátiles anterior a la adquisición, ajustándose además las operaciones de adquisición a las normas y usos de los mercados de valores.

Expresamente se autoriza a que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus filiales en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, a su entrega o venta a los trabajadores, empleados, colaboradores, administradores o prestadores de servicios de la Sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

- 2. Sustituir y dejar sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias acordada por Junta General de Accionistas de fecha 26 de marzo de 2015.
- 3. Autorizar a las sociedades dominadas, a los efectos de lo previsto en el párrafo segundo del apartado a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para adquirir mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la sociedad dominante, en los mismos términos y con los mismos límites de este acuerdo.
- 4. Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización conferida en el presente acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo; pudiendo delegar estas facultades en el Presidente, en el Consejero Delegado, en el Secretario, en el Vicesecretario o en cualquier otra persona con la amplitud que el Consejo de Administración estime conveniente.

Acuerdo aprobado.

SÉPTIMO.- AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 297.1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, PUEDA REALIZAR AUMENTOS DE CAPITAL, DURANTE EL PLAZO DE CINCO AÑOS, HASTA LA CANTIDAD MÁXIMA DEL 50% DEL CAPITAL SOCIAL EN EL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN, EN UNA O VARIAS VECES, MEDIANTE LA EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES CON O SIN VOTO, CON LA PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 311 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL. DELEGAR IGUALMENTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, LA POSIBILIDAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE SI EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD ASÍ LO EXIGIERA.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes, autorizar al Consejo de Administración para que, conforme a lo que establecen los artículos 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, con la previsión de lo dispuesto en el artículo 311.1 de la de la Ley de Sociedades de Capital, pueda acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que decida, de conformidad con las siguientes condiciones:

- (i) **Plazo:** La ampliación del capital social podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de la celebración de la presente Junta.
- (ii) **Importe máximo:** El importe máximo total de la ampliación o ampliaciones que se acuerden al amparo de esta autorización no serán superiores a la cantidad máxima de 7.582.772,23 euros, equivalente al 50% del capital social actual.
- (iii) **Alcance:** La autorización para aumentar el capital social se extenderá, tan ampliamente como en Derecho pueda requerirse, a la fijación y determinación de las condiciones inherentes a cada una de las ampliaciones que se puedan efectuar en virtud de este acuerdo, a la realización de cuantos trámites resulten necesarios y a la obtención de cuantas autorizaciones requieran las disposiciones legales vigentes.

A título meramente enunciativo, y no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada aumento del capital social, el importe y la fecha de ejecución, el número de acciones a emitir, con o sin voto, con prima de emisión o sin ella, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones.



Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente si el interés de la sociedad así lo exigiese.

- (iv) **Aumento incompleto:** Declarar, de conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la suscripción incompleta del aumento del capital, que quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, comunicando en los supuestos en los que sea necesario, conforme a lo establecido en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (v) **Modificación de los Estatutos Sociales:** Por el hecho de la presente autorización, el Consejo de Administración queda facultado para, en su caso, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.
- (vi) **Admisión a negociación:** Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en la Bolsa de Valores de Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil, así como en las restantes Bolsas de Valores en las que se negocien las acciones de la Sociedad, en su caso.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado, en el Secretario, en el Vicesecretario o en cualquier otra persona con la amplitud que el Consejo de Administración estime conveniente, en términos tan amplios y bastantes como en Derecho puedan requerirse, para solicitar y obtener la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores en las que cotice la acción en el momento de ejercitarse cada aumento de capital, a través del Sistema de Interconexión Bursátil o el sistema que corresponda en cada caso, elaborando, presentando y otorgando cuantos documentos y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

- (vii) **Sustitución de facultades:** Se faculta al Consejo de Administración para que sustituya las facultades que le han sido delegadas por la Junta General en relación con este acuerdo, a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Consejero o apoderado de la



Sociedad al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Acuerdo aprobado.

OCTAVO.- AUTORIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 515 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda, por unanimidad de los asistentes, autorizar que las juntas generales extraordinarias de la Sociedad puedan ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días, siempre que la Sociedad ofrezca a sus accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos.

La presente autorización se concede hasta la fecha de celebración de la siguiente junta general ordinaria de la Sociedad.

Acuerdo aprobado.

NOVENO.- VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes, refrendar el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se somete, con carácter consultivo, a la Junta General.

Acuerdo aprobado.

DÉCIMO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA FORMALIZAR, ACLARAR, INTERPRETAR, SUBSANAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes, facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario no Consejero y al Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su



más exacto cumplimiento y para su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro Registro Público.

Acuerdo aprobado.

* * *